



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

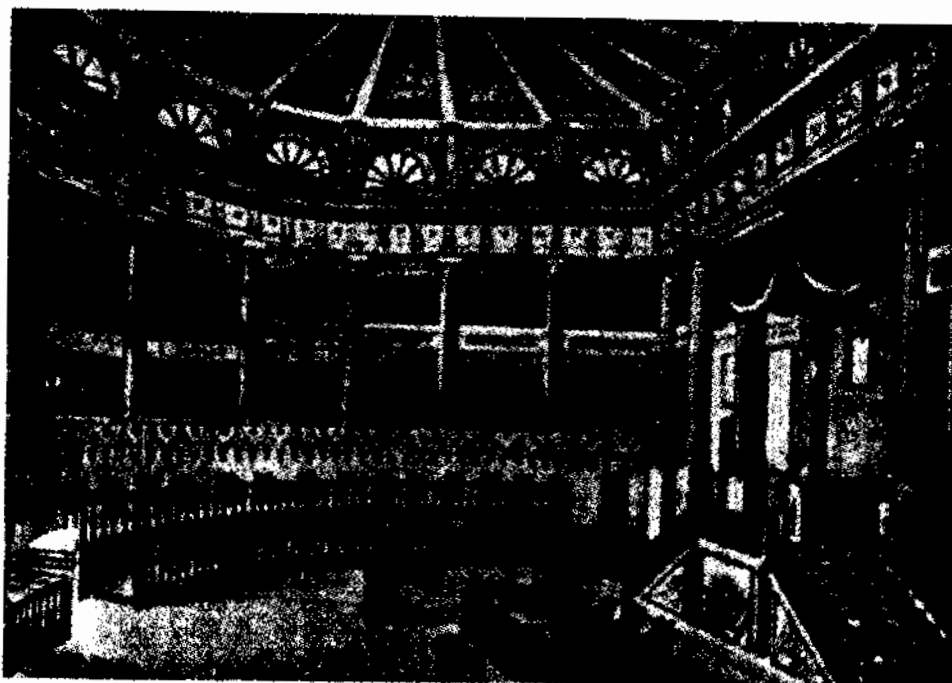
Mariano Matameros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIII

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de febrero de 1992

Número 23

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS CONSTITUCIONES FEDERALES DE 1857 Y 1917



Recinto donde se reunió el Congreso Constituyente de 1856-1857, lugar donde ocurrieron los debates para aprobar la Carta Magna de 1857.

Enciclopedia de México T. III
p. 91/Biblioteca AHEM.

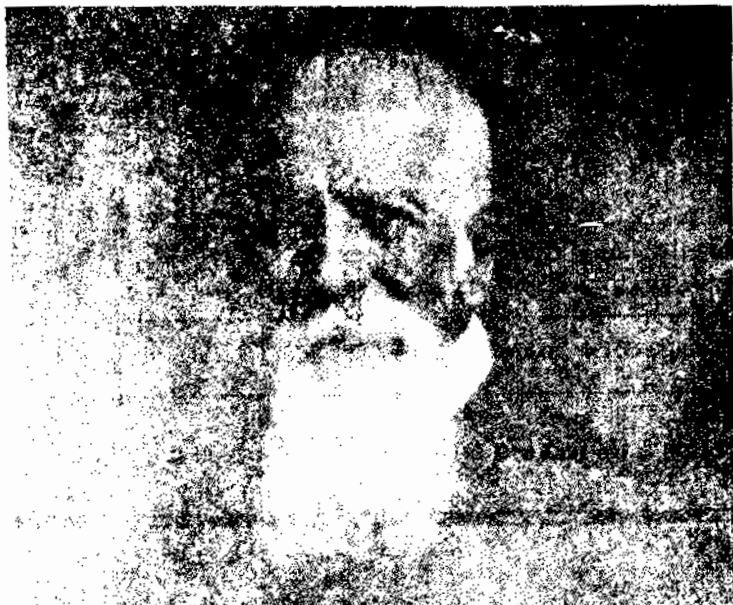
El 5 de febrero de 1857 en el salón de sesiones del Congreso en México, los diputados representantes de los estados de la República Mexicana llegaron al término de la obra que se les encomendó: la elaboración de una nueva constitución.

Por el Estado de México fueron los diputados: Antonio Escudero, José L. Revilla, Julián Estrada, I. de la Peña y

Barragán, Esteban Páez, Rafael María Villagrán, Francisco Fernández de Alfaro, Justino Fernández, Eulogio Barrera, Manuel Romero Rubio, Manuel de la Peña y Ramírez, Manuel Fernando Soto y el vicepresidente del Congreso León Guzmán.

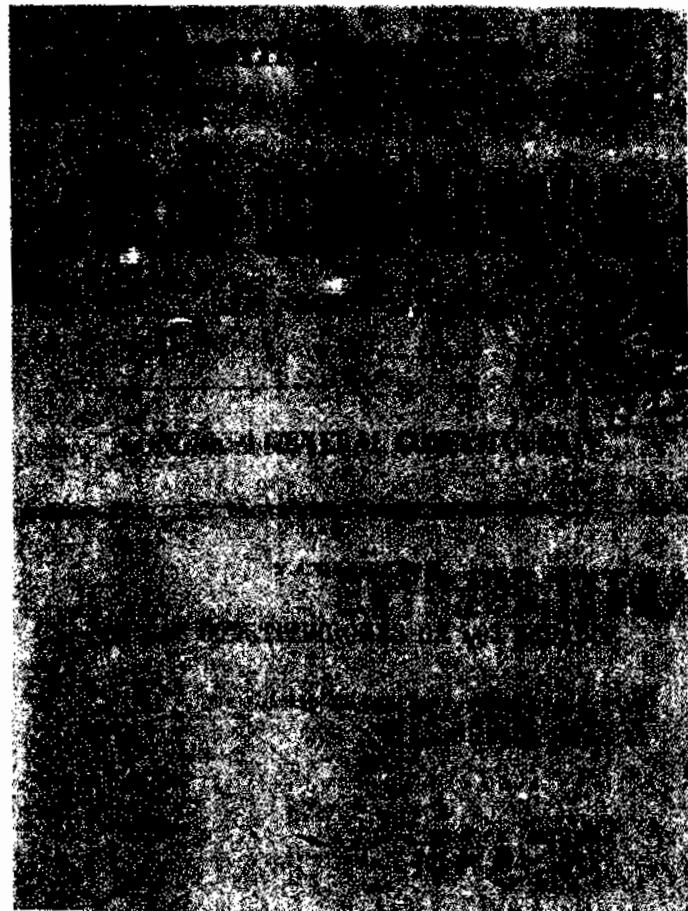
En el Libro *Antología Juarista* (p. 74-75) el escritor Rodolfo García dice sobre ellos:

“Isidoro Olvera y León Guzmán fueron los más conspicuos. Los demás, aunque brillantes en otros aspectos, contribuyeron poco, y algunas veces se opusieron a las avanzadas ideas que campeaban en el proyecto de Constitución. Sigue diciendo García que la actuación de los diputados mexiquenses fue discreta.



Diputado Justino Fernández, representante por el Estado de México, ante el Congreso Constituyente de 1857.

6 Siglos de Historia Gráfica de México /T.3/ p. 671.
Biblioteca AHEM.



Portada de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en edición oficial para la República Mexicana.

Colección General/Biblioteca AHEM.



Diputado Manuel Romero Rubio, representante del Estado de México, ante el Congreso Constituyente de 1857.

6 Siglos de Historia Gráfica de México T. 3/p. 671.

La Constitución de 1857 estaba integrada por VII títulos y 120 preceptos.

Iniciaba con una declaración de los Derechos del Hombre considerado como la base de las instituciones. Consagró las libertades de enseñanza, trabajo, pensamiento, petición, asociación, comercio e imprenta.

Estableció 3 poderes para organizar el gobierno: Ejecutivo, ejercido por el Presidente de la República y cinco secretarios; Legislativo, representado por una Cámara de Diputados y Judicial, desempeñado por la Suprema Corte de Justicia, cuyo presidente fungirá como vicepresidente y asumirá el poder ejecutivo cuando la situación lo determinara y los Tribunales de Distrito y Circuito.

Determinó que la soberanía nacional reside única y exclusivamente en el pueblo quien la ejerce por medio del gobierno.

Exigía que los Estados adoptaran para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular admitiendo reformas a través del voto popular, además de determinar si éstas procedían o no.

La Constitución fue promulgada el 5 de febrero de 1857 y firmada por los 89 diputados representantes de las entidades federativas, así como por el Presidente de la República Ignacio Comonfort. Finalmente la clausura de las sesiones se llevó a cabo el día 16 de febrero del mismo año.



El Presidente de la República, Benito Juárez García, quien fue el encargado de poner en práctica los preceptos de la Constitución Mexicana de 1857.

Antología Juarista/Portada, Biblioteca AHM.

El C. Primer Jefe del Ejército Constitucionalista. Encargado del Poder Ejecutivo de la Nación, con esta fecha se ha servido dirigirse el siguiente decreto:

"VENUSTIANO CARRANZA, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, Encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos, hago saber:

Que el Congreso Constituyente reunido en esta Ciudad el 10 de diciembre de 1916, en virtud del decreto de convocatoria de 19 de septiembre del mismo año, expedido por la Primera Jefatura, de conformidad con lo prevenido en el artículo 40 de las modificaciones que el 24 del citado mes se hicieron al decreto de 12 de diciembre de 1914, dado en la H. Veracruz adicionando el Plan de Guadalupe, de 26 de marzo de 1913, ha tenido a bien expedir, la siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS QUE REFORMA LA DE 5 DE FEBRERO DE 1857

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES

Art. 1.—En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.

— 3 —

Portada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma a la del 5 de febrero de 1857, expedida el 31 de enero de 1917, y promulgada el 5 de febrero del mismo año.

Biblioteca AHM/Col. Consulta.

La Carta Magna del 5 de febrero de 1857 significó un adelanto en la vida constitucional de México, ya que los derechos del hombre, la libertad y la soberanía del pueblo, dejaron de ser palabras sin contenido para convertirse en conceptos plenos de realidad.

La constitución fue fruto óptimo de la Revolución de Ayutla, de la que uno de sus objetivos era el lograr el mejoramiento económico de todos los mexicanos, especialmente la clase campesina.

El movimiento armado de 1910 es el antecedente histórico inmediato de la Carta Magna vigente, que se promulgó el 5 de febrero de 1917 y la cual se le ha atribuido un carácter múltiple: social porque se propuso elevar las condiciones de vida de las clases campesina y obrera; antifeudal, por su propósito de transformar el antiguo régimen económico latifundista y servil, para crear en su lugar una organización económica inspirada en la justicia social; democrático, porque pretendió que el pueblo interviniera en el gobierno mediante el ejercicio efectivo del sufragio, consagrando además, el principio de la no reelección; nacionalista por su programa de reivindicación de la propiedad del suelo y subsuelo, concebidos como un patrimonio de

Benito Juárez fue a quien tocó encargarse de conquistar y poner en práctica el nuevo orden social y político. Fue el 11 de enero de 1861, cuando Juárez lanzó un manifiesto en el que hacía saber a los mexicanos que su política sería de respeto a la Constitución de 1857, la implantación íntegra de la Reforma y una amnistía política y militar hasta el grado en que fuera prudentemente aconsejable.

El pueblo mexicano fue testigo de los esfuerzos de Juárez por reconstruir el país, consolidar la paz y restablecer el imperio de la ley basada en la constitución del 57.

la nación; popular por compenetrar las libertades individuales con las garantías sociales; y jurídicas, al quedar consagrados sus postulados en la Constitución Política de 1917.

La revolución enarboló el lema de "Sufragio Efectivo. No Reelección", pero iniciada la lucha armada se sumaron otras demandas de tipo económico, social y cultural. El general Porfirio Díaz quien asumió la Presidencia de la República el 10 de diciembre de 1884 iniciando su largo período en el poder hasta el 15 de mayo de 1911 que renunció forzado por la Revolución y dirigiéndose a residir al extranjero.

El 26 se hizo cargo del poder, con carácter provisional Francisco León de la Barra y el 16 de noviembre Francisco I. Madero tomó posesión de la Presidencia.



Venustiano Carranza, Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, fue elegido Presidente de la República, al término del movimiento revolucionario bajo su gobierno se promulgo la Constitución de 1917.

Historia de México. T.XI/ p. 2478/Bibhoteca AHM.

El 18 de febrero de 1913 Victoriano Huerta usurpó el poder y mandó ejecutar a Madero y Pino Suárez. El 26 de marzo el gobernador de Coahuila Venustiano Carranza, lanzó el Plan de Guadalupe por el que desconoció a Huerta y asumió la primera jefatura del Ejército Constitucionalista y tras de una larga campaña militar —en la que derrotó a los federales y a los propios revolucionarios desafectos— logró que en septiembre de 1916 se reuniera el Congreso, Constituyente, con el objeto de formular una nueva constitución que substituyera a la de 1857, incorporando las demandas de los grupos revolucionarios y de la población.

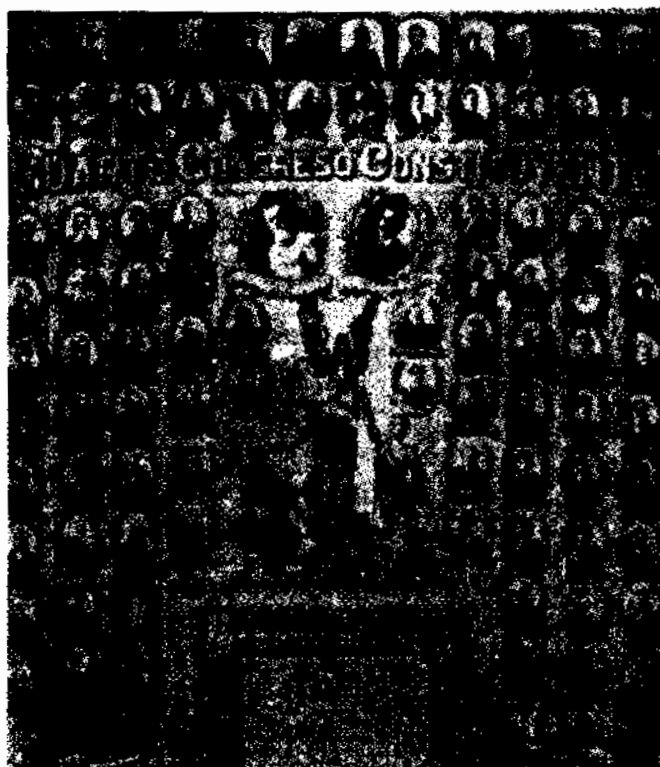
El 21 de septiembre de 1916, se publicó el bando con el que se convocaba a elecciones a fin de integrar el Congreso Constituyente que discutiría y aprobaría una nueva Constitución para normar los actos de los habitantes de la República Mexicana.

Mientras se reunía el Congreso Constituyente en sesiones del Colegio Electoral, el primer jefe don Venustiano Carranza, salía el 17 de noviembre de la Ciudad de México, hacia la capital de la República, Querétaro, para inaugurar el período de sesiones ordinarias.



Teatro Iturbide, ubicado en la Ciudad de Querétaro, lugar en donde se reunieron los miembros del Congreso Constituyente para redactar la Constitución que fue promulgada el 5 de febrero de 1917.

Historia Gráfica de la Revolución Mexicana. Casasola. T.II/p. 1173/Biblioteca AHM.



Diputados al Congreso Constituyente de 1916-1917, (fracción del cuadro conmemorativo que se conserva en el Museo Casa Carranza de la Ciudad de México).

Enciclopedia de México, T.III/p. 97/Biblioteca AHM.

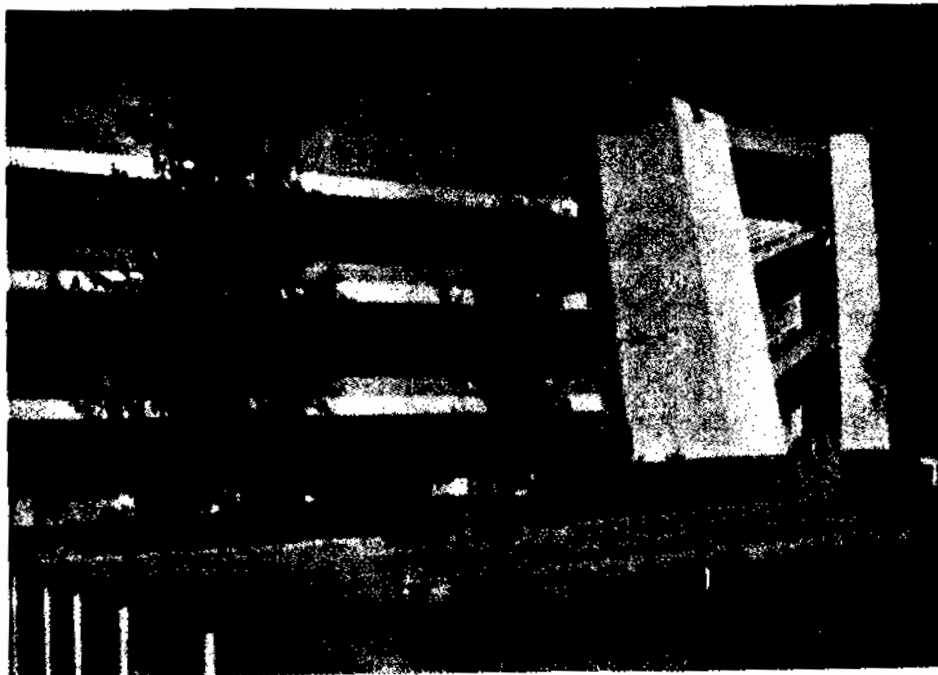
Reunidos en el Teatro Iturbide, sede del Congreso Constituyente, los diputados eligieron la mesa directiva: presidente, Lic. Luis Manuel Rojas; 1er. vicepresidente, Gral. Cándido Aguilar, 2o. vicepresidente, Gral. Salvador González Torres; secretarios: Fernando Lizardi, Ernesto Meade

y Fierro, José María Trucuelo, Antonio Ancona Albertos, Jesús López Lira y Juan de Dios Bojórques. Hecho lo anterior, con todas las solemnidades del caso, el encargado del Poder Ejecutivo Venustiano Carranza inauguró el 1o. de diciembre las sesiones del Congreso.



El 21 de noviembre de 1916, se dio inicio a las juntas previas de la Asamblea Constituyente. Ante 150 diputados, el representante de Tlalnepantla, Antonio Aguilar, fungió como presidente de la reunión y Manuel Giffaro, quien iba por Cuautitlán, colaboró con él, desarrollando exitosamente su comisión. En la foto aparecen Carranza con la fracción parlamentaria del Estado de México.

La Revolución en el Estado de México. No. 11/Ip. 263
Biblioteca AHFM.



Con la promulgación de la Constitución Mexicana de 1917, se establecieron bases para conformar el sector educativo. Se decretó asimismo, que la educación sería gratuita para todos los sectores de la población.

Dos meses después —el 31 de enero de 1917—, se efectuó la sesión de clausura, en la que el presidente del Congreso, licenciado Luis Manuel Rojas dirigió en su discurso: "Ciudadano Primer Jefe: me es altamente satisfactorio haceros entrega en estos momentos de la nueva Constitución de 1857, reformada en esta Ciudad y que el Congreso Constituyente, que tengo la honra de presidir, ha sancionado después de largos, intensos y concienzudos debates....."

El 5 de febrero de 1917, fue promulgada en todo el país con solemnes bandos la nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ya desde 1916 se mencionó el propósito de reformar la Constitución de 1857 y no de expedir una distinta. Sin embargo, el nuevo código fundamental era realmente otro con un nuevo contenido, pero para no violar la norma que se había impuesto al órgano constituyente, el instrumento se denominó Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la del 5 de febrero de 1857.

La Constitución promulgada entró en vigor el 1o. de mayo de 1918 y fue firmada por los representantes de los Estados que integraron el Congreso Constituyente y por el Presidente de la República Venustiano Carranza.

En el Estado de México la noticia sobre la convocatoria para establecer el Congreso Constituyente que había de redactar la Carta Magna, ocasionó una movilización general de los distintos jefes revolucionarios que buscaban representar a nuestra entidad en el congreso federal. Sin embargo el decreto que convocó a la formación de dicho congreso, negó el acceso a todos aquellos que habían combatido al constitucionalismo.



En el artículo número 27 de la Constitución Mexicana de 1917, se establecieron las bases para realizar la Reforma Agraria, legislando también las aguas, los bosques y el subsuelo.

Fototeca AHM/Fondo. Sánchez Colín.



El Artículo 123 Constitucional se abocó a la regulación de los factores de la producción: el capital y el trabajo, el cual representado por los obreros había sufrido duras condiciones aún durante el gobierno de Venustiano Carranza.

Historia de México. T. 11/p. 2486/Biblioteca AHM.

Asistieron finalmente al Congreso Constitucional en representación del Estado de México los diputados Aldegundo Villaseñor, Fernando Moreno, Enrique Ofarril, Guillermo Ordorica, José J. Reynoso, Antonio Aguilar, Juan Manuel Giffaro, José F. Franco, Manuel A. Hernández, Donato Bravo Izquierdo, Rubén Martí y Enrique A. Enríquez, quien destacó por su activa participación en las sesiones.

De los artículos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917, destaca por su importancia el 30. relacionado con la educación, tan es así que el primer jefe Don Venustiano Carranza asistió a las sesiones de discusión sobre las reformas al dicho artículo, el cual fue reformado y aprobado por 99 votos contra 53.

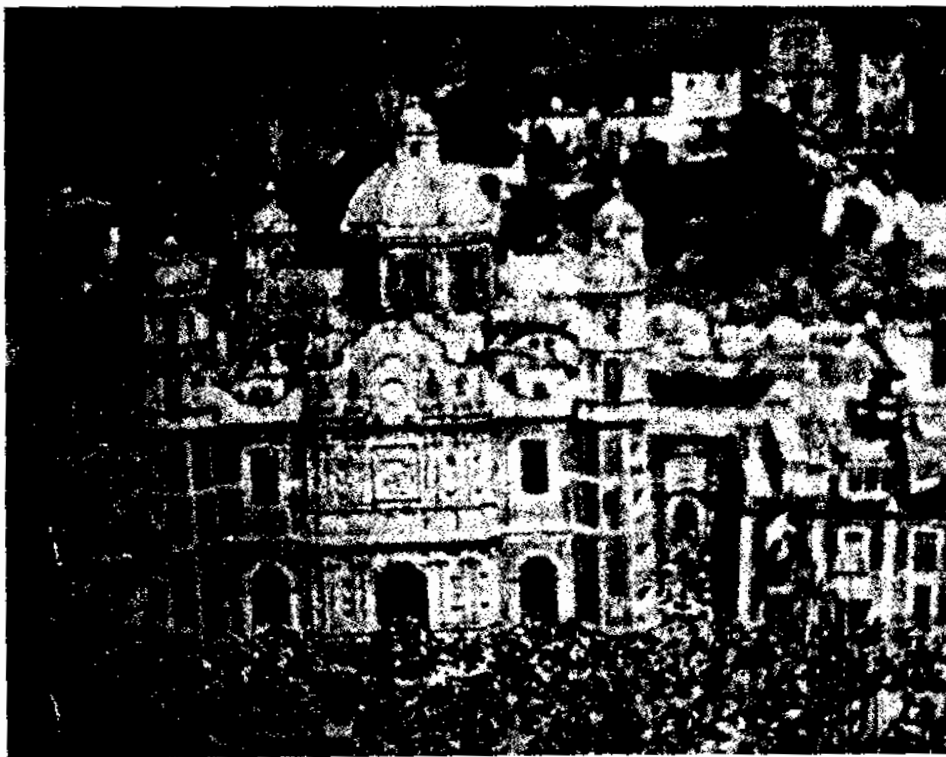
Tal artículo a la letra dice:

"La enseñanza es libre, pero será laica la que se dé en establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria.

Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial.

En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria".



En la Constitución de 1917, la relación Iglesia-Estado quedó regulada a través del artículo 130 Constitucional.

Historia de México, T. 11/p. 2493/Biblioteca AHM

El artículo 27 constitucional es otro de los artículos que ocasionó acaloradas discusiones y con las reformas señaladas fue aprobado por la mayoría de los diputados constituyentes quedando su contenido de la siguiente manera:

"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originalmente a la nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada".

"Las expropiaciones sólo podrá hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización. La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales

susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación....."

Aunque México no había alcanzado durante el porfiriato un desarrollo industrial considerable, sí, en cambio, hubo un elevado número de conflictos obrero-patronales. Además, los precursores de la revolución —Flores Magón sobre todo— habían insistido en la creación de una legislación equilibrada tocante a los medios de producción. Todo ello sirvió de antecedente al contenido del artículo 123o. de la Constitución, cuya redacción estuvo a cargo de una comisión, en la que intervino con una actividad extraordinaria el Ingeniero Pastor Rovaix. El artículo relacionado con el trabajo y previsión social, fue ampliamente discutido y aprobado por 148 votos contra 6.

El texto constituye todo un compendio dirigido al equilibrio de las relaciones obrero-patronales. Establece entre otras cosas una jornada máxima de trabajo de 8 horas, un salario mínimo relativo a cada región de la República, la protección a mujeres y menores, así como la edad mínima para establecer contratos legales, el descanso periódico obligatorio, la protección a la maternidad, la participación de los obreros en las utilidades de las empresas, la proporcionalidad entre el trabajo y el salario, el derecho de huelga aunque limitado por diversas medidas, así como otros aspectos tendientes a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción.

El propósito de la nueva Carta Magna se dirigía hacia la construcción de un estado fuerte que tendría preponderancia en materias tan trascendentes como la educativa, la relativa a la propiedad, la laboral y por último, en el control de un núcleo de poder como la Iglesia.

Para lograr todo ello había que definir la forma de gobierno y las funciones de cada uno de los poderes. Al respecto, se conservó la tradicional división tripartita en Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial, pero ello no es todo. Lo verdaderamente definitivo del sistema es el conjunto de atribuciones otorgadas por la constitución a cada uno de los poderes. Para definir el sistema político mexicano, hubo multitud de factores, entre los cuales el más evidente es el realismo político que manifestaron quienes apoyaron los artículos relativos a las facultades y atribuciones del poder ejecutivo, y que en la Constitución van del artículo 80 al 89.

También hay que resaltar el artículo 136 que habla de la inviolabilidad de la Constitución y que a la letra dice:

"Esta Constitución no perderá su fuerza y vigor, aún cuando por alguna rebelión se interrumpa su observancia. En caso de que por cualquier transtorno público, se establezca un gobierno contrario a los principios que ella sanciona, tan luego como el pueblo recobre su libertad, se restablecerá su observancia, y con arreglo a ella y a las leyes que en su virtud se hubieren expedido, serán juzgados así los que hubieren figurado en el gobierno emanado de la rebelión, como los que hubieren cooperado a esta".

La armonía que reinó en la discusión del proyecto del artículo para el trabajo, no fue la misma cuando se discutieron los artículos 24 y 130. Y es que cuando se trata de las relaciones entre la Iglesia y el estado no siempre impera la objetividad y la ponderación. Los diputados hecharon manos de todo un arsenal filosófico para justificar sus argumentos.

El artículo 24 a la letra dice:

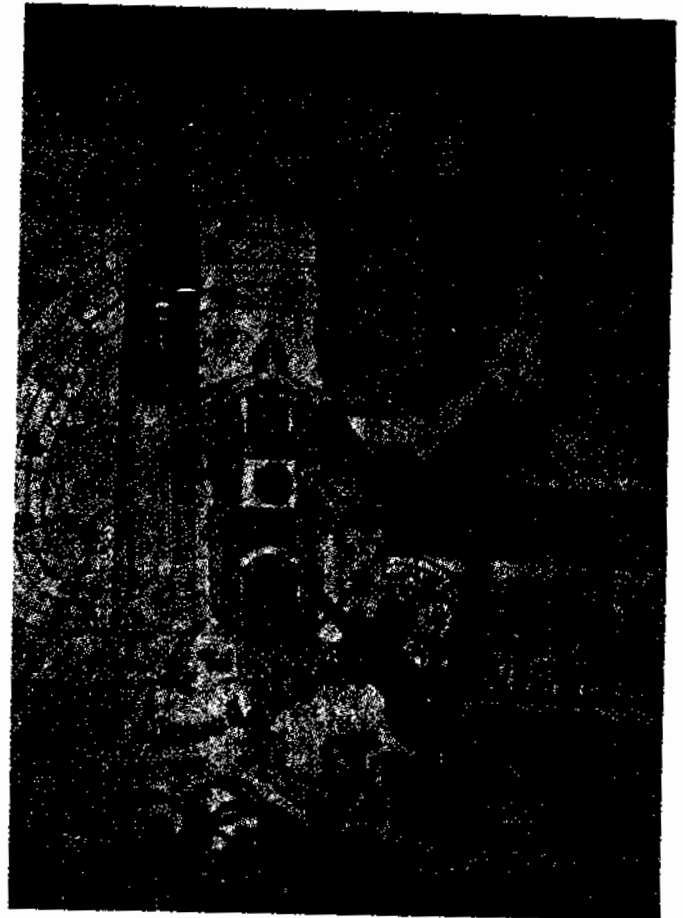
"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrada y para practicar las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, en los templos o en

su domicilio particular, siempre que no constituyan un delito o falta por la ley.

Todo acto religioso de culto público, deberá celebrarse precisamente dentro de los templos, los cuales estarán siempre bajo la vigilancia de la autoridad".

Mientras que el artículo 130 establece que: "corresponde a los poderes federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes, Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la federación".

En general este artículo, trata sobre la relación que debe de existir entre la Iglesia y el Estado.



Felipe Villanueva Gutiérrez, destacado violinista, pianista y compositor del Estado de México, oriundo del municipio de Tecámac.

Por decreto y por ley, en 1944 y 1957, se dio el nombre de Tecámac de Felipe Villanueva, en honor del insigne músico.



El compositor Ignacio Quezadas y Carlos A. Mene-
ndez Villanueva fundó el Grupo de los Seis,
que dio a conocer a los autores románticos extran-
jeros.

Enciclopedia de México T. 9/p. 2961/Biblioteca AHM.



"Ana", Schottisch para piano, composición de Felipe Villanueva, quien escribió también obras con distintos ritmos de moda en la época que le tocó vivir.



**5 DE FEBRERO:
ANIVERSARIO DEL
NATALICIO DE FELIPE
VILLANUEVA
GUTIÉRREZ.**

El 5 de febrero de 1862 nace Felipe de Jesús Villanueva Gutiérrez, originario de Tecámac, Estado de México. Durante su niñez aprendió a tocar el violín y a los 10 años estrenó su cantata patriótica para piano y voces "El retrato del benemérito cura Hidalgo", después dió origen a una mazurca titulada "El último adiós".

En 1873 ingresó al Conservatorio Nacional del que salió poco tiempo después para tomar clases particulares hasta llegar a dominar el piano y el violín. Gracias a su habilidad figuró como concertista en la orquesta musical de Cernelio Camacho quien dirigía entonces la orquesta del Teatro Hidalgo.

Más tarde, fundó el Instituto Musical al lado de Gustavo E. Campa, Juan Hernández Acevedo y Ricardo Castro y con Carlos Menses e Ignacio Quezadas el grupo de los seis, que dio origen a los autores románticos mexicanos. A él se atribuye también la introducción en el estado del piano de las obras del polaco Frédéric Chopin y del alemán Juan Sebastián Bach.

Su producción musical está integrada de veinte obras para piano, cuatro mazurcas, tres vaises, doce danzas, una hoja de álbum para violín y piano, un gradual, 17 canciones, un cántico y una ópera "Xicotlán". Entre sus otras obras tenemos "El amor y la humildad", "El amor y el odio", "Vais Públicos", "La Estación del Peñón", "La Estación del Océano", "Una flor de campo" y "Krojar", y una obra considerada como su obra maestra.

Felipe Villanueva falleció en la Ciudad de México, el día 28 de mayo de 1893.



SECCION HISTORICA:

Coordinación General:

LIC. MA. DEL PILAR IRACHETA CENECORTA

Colaboradores:

JORGE LUIS VALVERDE MEJIA

ELIA ENRIQUEZ ALONSO

ALMA VERONICA MALDONADO ROMERO

ERNESTO NIETO DOMINGUEZ